



Municipalidad de Crespo

2024

Nota

Número:

Referencia: Decreto antecedente negativo registro proveedores Licitación Priv N° 006-24 mano de obra para finalización de obra Alojamiento Deportivo campo Yapeyu - Romero- Expediente Electrónico EX-2024-00032633- -MUNICRESPO-ME#SGDH

A: Yamila Natali Franco (AI#SEHP), Gareis Lorena Marisol (DOP#SIA), Franco Zaragoza (AI#SEHP), Lucrecia Belen Ramos (DOP#SIA), Pamela Soledad Rusch (SDPOP#SIA), Gabriel Alejandro Muzzachiodi (SUM#SEHP), Jorge Horacio Muzzachiodi (AI#SEHP), Roberto Oscar Goette (SUM#SEHP), Nelida Rosa Balcaza (TES#SEHP), Bettina Hofer (SIA), Nadia Graciela Sturtz (SIA), Griselda Mabel Merlach (SUM#SEHP), Sergio Daniel Zaragoza (CON#SEHP), Juan Emilio Gareis (SIA), Pablo Gaston Ghirardi (FC#SEHP),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

VISTO:

La Licitación Privada N° 006/2024, el informe presentado por la Dirección de Obras Públicas y el dictamen de la Coordinación de Asuntos Jurídicos y Recursos Humanos, y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 17 de abril de 2024, se procedió a la apertura de la Licitación Privada N° 006/2024 para la contratación de mano de obra para finalización de obra "Alojamiento Deportivo campo Yapeyu", resultando adjudicada la firma "ROMERO JUAN MANUEL- CUIT N° 20-31445376-0", según Decreto 1895/24 DEM.

Que en fecha 25 de noviembre del corriente, se firmó el acta de recepción provisoria de la obra ut supra mencionada.

Que en fecha 11 de diciembre de 2024, la Dirección de Obras Públicas de la Municipalidad suscribió junto con el Ing. Yamil O. Hess, en representación de la firma "ROMERO JUAN MANUEL- CUIT N° 20-31445376-0", un informe final de obra, donde constan diversos aspectos en relación a la ejecución de la obra, a saber: a) desperdicios de materiales; b) se utilizó partes de las instalaciones como depósito de herramientas que no eran utilizadas en la obra, c) imperfecciones en las terminaciones, d) deficiencia en la instalación de artefactos y accesorios de sanitarios.

Que el Art. 11° de la Ordenanza N° 53/96 establece un sistema de sanciones para los oferentes o proveedores que no cumplan con los requisitos fijados o con las condiciones generales y particulares determinadas en cada compra o contratación.

Que según dictamen de la Coordinación de Asuntos Jurídicos y Recursos Humanos,

si bien la obra ha sido terminada en el plazo previsto, la firma ROMERO JUAN MANUEL- CUIT N° 20- 31445376-0, al suscribir el informe final de obra, ha reconocido su responsabilidad en relación a las imperfecciones en terminaciones e instalación de artefactos y accesorios sanitarios, y desperdicio de materiales. Asimismo, se comprometió a solucionar la deficiente instalación de artefactos y accesorios de sanitarios antes del acta definitiva. Por ello, correspondería incluir a la firma ROMERO JUAN MANUEL- CUIT N° 20-31445376-0, en el Registro de Infracciones de proveedores.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA :

Art.1°.- Establécese como antecedente negativo en el Registro de Infracciones del proveedor "ROMERO JUAN MANUEL- CUIT N° 20-31445376-0", las imperfecciones en terminaciones e instalación de artefactos y accesorios sanitarios, en relación a la ejecución de la obra adjudicada mediante Licitación Privada N° 006/2024, según los considerandos que anteceden.

Art.2°.- Pásese copia del presente Decreto a Suministros, a Tesorería, a Contaduría y a la Dirección

de Obras Públicas, a sus efectos.

Art.3º.- Dispónese que el presente será refrendado por la Secretaria de Economía, Hacienda y Producción.

Art.4º.- Comuníquese, publíquese, etc.

Sin otro particular saluda atte.